

## JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013202100050800

Se inadmite la demanda de la referencia para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada.

1. Se deberá aportar el requisito de procedibilidad previsto en los artículos 35 y 40 de la ley 640 de 2011, por cuanto el documento aportado es el acta por medio de la cual se fijó la cuota alimentaria.
2. Se solicita indiquen de manera clara en que han variado las circunstancias desde el momento en que se fijó la cuota a la fecha.

NOTIFIQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0140  
HOY: 30 de Agosto de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ  
SECRETARIA